

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

### Parte Oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(De la Gaceta núm. 40.)

**MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS**

**REAL ORDEN NÚM. 59.**

Establecida la tasa del aceite de oliva por Real orden de 13 de enero del año actual, inserta en la Gaceta del 14 del mismo mes, y transcurrido con exceso el plazo prudencial conveniente para que el comercio pudiese haber dado salida a las existencias compradas con anterioridad a mayor precio, es indispensable imponer la efectividad de dicha tasa, adoptando al propio tiempo determinaciones para que el abastecimiento mercantil se haga en igual forma.

Por virtud del régimen actual de exportaciones se han constituido depósitos a disposición de la Comisaría General de Abastecimiento de Aceites, con los cuales se puede atender en primer término a las necesidades del consumo interior; pero no por ello podría tolerarse que los tenedores de aceites no depositados exigiesen para venderlo precios superiores a los de tasa; como son muchas las quejas recibidas sobre abusos en tal sentido realizados, se impone la necesidad de poner término a los mismos y de adoptar medidas para concluir con un régimen que sería de irritante desigualdad.

En consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles convocarán inmediatamente a las Jun-

tas provinciales de su presidencia, y si no lo hubieren ya hecho, invitarán a las cooperativas de consumo, gremios y almacenistas a que formulen pedidos de las cantidades que necesiten para el consumo mensual, advirtiéndoles que las habrían de adquirir en los depósitos constituidos, pagándolas contra entrega de la mercancía.

Recibidas las solicitudes, las Juntas las enviarán informadas a la Comisaría General de Abastecimiento de Aceites, indicando los sitios donde fuese conveniente hacer adjudicación para aminorar el recargo por gastos de transportes.

2.º Las Autoridades locales anunciarán inmediatamente al público, si ya no lo hubiesen hecho, la implantación de la tasa; obligarán a los comerciantes a poner en sitios visibles de sus establecimientos carteles con los precios, que serán los autorizados en cada provincia por la Comisaría General; donde no se hubiese hecho aún la propuesta de sobre tasa o no se hubiera aprobado por la Comisaría, las Juntas fijarán provisionalmente el precio sobre la base de la tasa, gastos de transporte justificados, arbitrios municipales y utilidad industrial.

3.º Se prohíbe la venta de aceites a precios superior al de tasa, y serán aplicadas a los contraventores las sanciones que autorizan la ley de Subsistencias y disposiciones complementarias.

Las cooperativas de consumo, gremios de vendedores y almacenistas comunicarán a la Comisaría General de Abastecimiento de Aceites las negativas de venta a precio de tasa que se les hiciese por los tenedores, a fin de que una vez comprobadas las denuncias se aplique el debido correctivo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1919.—Argente.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(De la Gaceta núm. 37.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Debiendo darse principio a los trabajos de rectificación y formación de la Memoria Estadística Social Agraria, comprensiva no solamente de las entidades agrícolas y ganaderas constituidas con arreglo a Reales decretos y leyes especiales y a las inscriptas en los Gobiernos civiles, conforme a lo dispuesto en la ley de Asociación de 30 de junio de 1887, si que también de los datos y antecedentes necesarios para conocer el número de socios de que constan, recursos con que cuentan para su funcionamiento, préstamos que hacen para el fomento y desarrollo de la Agricultura y Ganadería e importancia de la labor que realizan cada una de las Confederaciones, Federaciones, Asociaciones de agricultores y Ganaderas, Comunidades y

Asociaciones de labradores, Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales y demás entidades agrarias.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de septiembre de 1918, ha tenido a bien disponer que por los Gobernadores civiles se remitan a la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, antes del 28 de febrero, los datos e informaciones que hayan recibido de las citadas entidades o los reclamen a las mismas, si hasta la fecha no hubieran cumplido lo dispuesto en la Real orden citada.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de enero de 1919. —Marqués de Cortina.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la Gaceta núm. 38.)

### Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de enero último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas.	Galgos..
11	Angel Guerrero.....	Arenillas Riopisuerga..	»	»	1594
»	Severiano Gutiérrez.....	Villasandino.....	1595	»	»
21	Mariano Ruiz.....	Burgos.....	»	»	1596
»	El mismo.....	Idem.....	»	»	1597
28	Jesús Hurtado.....	Sasamón.....	»	»	1598

*Licencias que se han expedido gratis.*

- Faustino Murga, Recaudador de Contribuciones de Villarcayo, licencia número 1.599.
- Fabián Vivanco, auxiliar de la Contribución de id., núm. 1.600.
- Domingo Martínez, id. id., núm. 1.601.
- Vicente Quintana, id. id., núm. 1.602.
- Gerardo Montiel, id. id., núm. 1.603.
- Fortunato Rodríguez, Recaudador de Contribuciones de Sedano, número 1.604.
- Emeterio Varona, auxiliar de Contribuciones de id., núm. 1.605.
- Benito Espinosa, id. id., 1.606.
- Claudio Antón, auxiliar de Contribuciones de Roa, núm. 1.607.
- Aurelio Tudela, id. id., núm. 1.608.
- Esteban Moreno, id. id., 1.609.

Mariano Atienza, Recaudador de Contribuciones de Castrogeriz, número 1.610.

Fructuoso Triana, id. id., núm. 1.611.

Leonides del Amo, id. id., núm. 1.612.

Mariano Escribano, id. id., núm. 1.613.

Próspero Mateo, id. id., núm. 1.614.

Eliodoro Escribano, id. id., 1.615.

Benito Uzquiza, Recaudador de Contribuciones de Belorado, núm. 1.616.

Juan de Benito, auxiliar de Contribuciones de id., núm. 1.617.

Francisco Cillero, id. id., núm. 1.618.

Damián Uzquiza, id. id., núm. 1.619.

Esteban Uzquiza, id. id., núm. 1.620.

Lorenzo Pasqua, auxiliar de Contribuciones de Aranda de Duero, número 1.621.

Eusebio de Vicente, id. id., 1.622.

Juan del Rio, id. id., núm. 1.623.

Valentín Diaz, auxiliar de Contribuciones de Burgos, núm. 1.624.

Celso Bartolomé, id. id., núm. 1.625.

Burgos 31 de enero de 1919.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

#### Minas.—Registro número 2807.

D. ANDRÉS ALONSO Y LOPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Rufino Duque García, vecino de Burgos, según cédula personal núm. 28, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y treinta minutos del día 27 de enero último, una solicitud de registro de 80 pertenencias, para la mina titulada La Unión, de mineral de plomo, sita en Neila, en el paraje llamado Cuesta Balbarco, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 2 de la mina titulada Miguel, y desde ésta se medirán en dirección O. 1200 metros colocándose la primera estaca; desde esta 400 al S. la segunda; 1200 al E. la tercera; 100 al S. la cuarta; 1600 al O. la quinta; 800 al N. la sexta; 1600 al E. la séptima, y con 300 al S. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Neila, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 5 de febrero de 1919.

Andrés Alonso y López.

#### Registro número 2808.

D. ANDRÉS ALONSO Y LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Rufino Duque García, vecino de Burgos, según cédula personal núm. 28, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las doce

del día 3 del corriente, una solicitud de registro de 34 pertenencias, para la mina titulada Ya Verán, de mineral de carbón, sita en Barbadillo del Mercado, Contreras, Haedo y La Revilla, en el paraje llamado Valdecilla y La Casona, término municipal de id., id., id., con arreglo á la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el mojón derrraigado divisorio de dichos términos municipales que hay junto al camino de Contreras a La Revilla, y desde él se medirán 800 metros al SE. y se colocará la primera estaca; desde ésta 200 al NE. la segunda; 700 al NO. la tercera; 200 al SO. la cuarta y con 900 al SE. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba indicados, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 6 de febrero de 1918.

Andrés Alonso López.

### Delegación de Hacienda

#### Deuda pública.

Venciendo en 1.º de abril de 1919 el cupón número 70 de los títulos del 4 por 100 interior, de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 39 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908 y el cupón número 111 de la Deuda al 4 por 100 exterior.

La Dirección general de la Deuda en virtud de la autorización que

se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 29 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España, en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso, fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre que se amortice.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ellos más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección general del Ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma serán rechazadas por esta oficina, para no obligar a hacerlo al mencionado centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad el concepto a que pertenecen las láminas, que el número de las inscripciones se estampe de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la cir-

cular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver a los interesados, después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones e inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quienes esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, a fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representen dichos valores.

Burgos 5 de febrero de 1918.—El Delegado de Hacienda, P. S., Casimiro Martín.

### Providencias judiciales

#### Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias sobre prevención de abintestado de D.ª Aida Meyer de Barral, natural de Italia y vecina de esta capital, que se siguen de oficio a consecuencia de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad el día 29 de septiembre del año último, en estado de viuda, profesora de canto, de 28 años de edad, he dispuesto anunciar su muerte sin testar, y llamar a los que se crean con derecho a su herencia, a fin de que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Burgos a 4 de febrero de 1919.—Jaime del Ojo.—Por su mandado, Marciano Irazu.

#### Requisitoria.

Pérez Berreo (Antonio), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá ante la Audiencia Provincial de esta capital de Burgos, el día 26 de marzo próximo, y hora de las diez, para comenzar el juicio oral en causa instruida por este Juzgado.

Burgos 5 de febrero de 1919.—El Juez Instructor, Jaime del Ojo.—El Secretario, Marciano Irazu.

Oveje  
ciliado t  
recerá a  
ción de  
término  
te declar  
instruye  
leñas co  
rrez.  
Salas  
de 1919.

D. An  
do, prof  
años de  
gote, o  
viste de  
timamen  
ción, nú  
fa, cuyo  
compare  
ante el J  
bajo ape  
do rebel  
más resp  
lo verific  
no desde  
sente re  
Madrid,  
Autorid  
dicial, p  
y condu  
de Rute  
gado.

Rute  
Juez de

ACU

Ayu  
Extracto  
por es  
las se  
mes de

Reuni  
to, prev  
siguient  
Aprob  
brada el  
Idem  
para el  
a la sum

Nomb  
municip  
ñores C  
D. Féli  
Gonzalo

Conce  
niers la  
ro 40, se  
Nuestra  
menterío  
cio de 2  
ción de

condicio  
Organi  
cionami  
y encom  
lubridad  
la form  
que ha  
do del s

Nomb  
minguez  
nificenc

### Requisitorias.

Ovejero Ovejero (Ponciano), domiciliado últimamente en Oña, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, en el término de diez días, para que presente declaración en el sumario que se instruye sobre corta y extracción de leñas contra Gregorio Rica Gutiérrez.

Salas de los Infantes 6 de febrero de 1919.—Tomás Pereda.

D. Angel Páramo, de estado casado, profesión viajante, de 28 a 30 años de edad, alto, moreno, con bigote, ojos grandes, enjuto de carnes, viste decentemente, domiciliado últimamente en Burgos, calle Concepción, número 9, procesado por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Rute, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de incurrir en las demás responsabilidades legales si no lo verifica, contándose dicho término desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, encargándose a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel del partido de Rute, a disposición de este Juzgado.

Rute 28 de enero de 1919.—El Juez de Instrucción, José Ortega.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Burgos.

*Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones que celebró durante el mes de octubre de 1918.*

Día 2.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 25 de septiembre último.

Idem la distribución de fondos para el presente mes, que asciende a la suma de 124.050 pesetas.

Nombrar para formar la Comisión municipal de ferrocarriles a los señores Concejales D. Martín Avila, D. Félix Cecilia y D. J. Mariano Gonzalo.

Conceder a D. Juan José de Liniers la propiedad del nicho número 40, segunda fila, de la galería de Nuestra Señora del Carmen, del cementerio de San José, por el precio de 250 pesetas y con la obligación de sujetarse el adquirente a las condiciones reglamentarias.

Organizar temporalmente el funcionamiento del horno de cremación y encomendar a la Comisión de Salubridad el dictamen y estudio de la forma y requisitos de la subasta que ha de anunciarse para el arriendo del servicio.

Nombrar a D. Emilio Ruiz Domínguez, Médico auxiliar de la Beneficencia municipal domiciliaria y

designar con el carácter de interinos y a reserva del acuerdo que la Corporación adopte en su día, a los señores D. Félix Rojas Gutiérrez y D. Odorico Mata Manzanedo, que presentaron sus instancias al concurso abierto para proveer cuatro plazas de Médicos auxiliares, haciéndose aquel nombramiento con el carácter de definitivo y el de los últimos con la reserva dicha, por reunir el primero los requisitos exigidos en el anuncio de concurso y no los señores Rojas y Mata.

Día 11.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 2 de los corrientes.

Declarar pobre en sentido legal y a los efectos de la vigente ley de Quintas a Vicente Misis Gil, padre del soldado Venerando Misis Alzaga.

Conceder a D.<sup>a</sup> Catalina Carcedo Martínez y a D.<sup>a</sup> Paulina Usua López, las sepulturas de segunda clase, número 54, patio de San Ramón, y la de tercera número 36, patio de San Baldomero, del cementerio de San José, previo el pago del precio consignado en tarifa y con sujeción a las condiciones reglamentarias.

Anunciar por término de quince días la provisión de la plaza vacante de Capellán del cementerio de San José.

Confirmar el empleo de conductor del coche fúnebre de la clase pobre a D. Feliciano de la Fuente, asignándole el sueldo de tres pesetas diarias.

Formar el oportuno expediente en solicitud de autorización para enajenar láminas intransferibles y títulos de la Deuda por valor de 417.823'58 pesetas nominales, con el fin de llevar a efecto el proyecto de cobertura del cauce de la Isla.

Solicitar la autorización necesaria para elevar el gravamen del vino a 10 pesetas por hectólitro, en las condiciones que determina el artículo 15 del Real decreto de 11 de septiembre último.

Crear una escuela de Comercio como ampliación a la municipal de taquigrafía y mecanografía, nombrándose para la primera un profesor, mediante oposición, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y en la que se dará enseñanza a la clase pobre. La escuela de taquigrafía también se ampliará con prácticas gramaticales, correspondencia epistolar, caligrafía y mecanografía, aumentándose el material de máquinas y hasta 1.000 pesetas la gratificación que disfruta el actual profesor.

Aprobar, de conformidad con la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman pesetas 926'62.

Otorgar amplia autorización a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas que crea oportunas para combatir la epidemia reinante.

Día 18.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 11 del actual.

Declarar exento del pago de alcantarillado el edificio donde se halla situada la fábrica de tapices «La Cartuja», propiedad de D. Luis Gallardo, por considerar se encuentra comprendido en los beneficios concedidos por el acuerdo de 4 de marzo de 1913.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Manuela del Pozo para extraer 12 metros de tierra con sujeción a las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto.

Conceder licencia a D. Benito García para extraer 20 metros cúbicos de grava del río Arlanzón, con sujeción a las condiciones impuestas por dicho técnico.

Aprobar, de conformidad con la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman pesetas 1.464'47.

Tomar en consideración y pasar a informe de las Comisiones correspondientes, las siguientes mociones: proponiendo queden como Médicos propietarios los tres auxiliares nombrados recientemente por el Ayuntamiento, como recompensa a los servicios prestados con motivo de la epidemia; solicitando que el Ayuntamiento se dirija a los Poderes públicos, con el fin de que se haga extensiva la disposición de la ley de Sanidad que concede pensiones a los facultativos que fallezcan durante las épocas de epidemia, a los curas párrocos y servidores de la provincia o municipio empleados en funciones sanitarias y otros extremos.

Día 25.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder a D.<sup>a</sup> Basilisa López Maté la propiedad de una sepultura de quinta clase; a D. Tomás Leonor Cebrián, otra de la clase cuarta y a D. Marcos Nogal Bernal, una de tercera, ésta como las anteriores del cementerio de San José, cedidas por el precio de tarifa y con sujeción a las condiciones del Reglamento.

Autorizar a D. Manuel Sánchez para construir un puente de fábrica sobre el arroyo que corre a lo largo del camino de la Plata, al objeto de dar acceso a una finca que posee próxima a la del Sr. Lalanne.

Autorizar a D. Régulo Arriba para revocar y retejar la casa número 4 y 6 de la calle de Burgos, del barrio de Villalonquénjar.

Adquirir seis vagonetas de volquete de medio metro cúbico de cabida, 300 metros de rail de 60 centímetros de ancho de vía y una máquina clasificadora de grava y arena, con el fin de variar el sistema actual de los trabajos de invierno

en la extracción de grava en el lecho del río.

Acordar en principio la construcción de un lavadero en el local que hoy ocupa la Tienda-Asilo, cuyo coste se calcula en 30000 pesetas, a cuyo efecto se someterá a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto completo; que se habilite para Tienda-Asilo el garaje que lleva en arriendo D. Florentino Alvarez, rescindiendo el contrato de arrendamiento con dicho señor al que se le ofrecerá un terreno de los que queden sobrantes al realizar el proyecto de apertura de la calle que ponga en comunicación las de Madrid y Progreso con la de Barrio Gimeno, mediante las condiciones que en su día se estipulen.

Aprobar, de conformidad con la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman pesetas 5632'37.

Tomar en consideración y pasar a informe de la comisión correspondiente, la siguiente moción: solicitando se asigne en el próximo presupuesto el jornal de tres pesetas al carrero Alejandro Carcedo.

Día 30.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima un dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo el nombramiento definitivo de Médicos auxiliares y Practicantes.

Conceder a D.<sup>a</sup> Paula Alonso Puente la propiedad de una sepultura de tercera clase; a D.<sup>a</sup> Isabel Pérez Cecilia, otra de segunda, y a don Policarpo Arnáiz, otra de cuarta, todas del Cementerio de San José y por el precio de tarifa y con sujeción a las condiciones del Reglamento.

Ejecutar por administración las obras necesarias para el arreglo de la tubería que conduce las aguas a la fuente del barrio de Cortes, siempre que por los vecinos de este barrio se realicen las determinadas en el informe del Sr. Arquitecto municipal, consignándose en el presupuesto próximo la suma de 1024 pesetas a que aquéllas ascienden.

Aprobar una moción de varios señores Concejales, sobre que se haga extensiva la disposición de la ley de Sanidad que concede pensiones a los facultativos que fallezcan en épocas de epidemia a los Curas párrocos y servidores de la provincia o municipio, empleados en funciones sanitarias.

Aprobar, de conformidad con la Sindicatura, varias cuentas, que en junto suman pesetas 3309'57.

Tomar en consideración y pasar a informe de la Comisión correspondiente una moción, proponiendo que el Ayuntamiento se dirija al Gobierno pidiendo una pensión para los hijos del que fué dignísimo Juez de Instrucción D. Fernando Pérez Fou-

tán, muerto en cumplimiento de su deber.

#### Sesiones de la Junta municipal.

Día 18.

Reunida la Junta municipal, previa convocatoria pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión de 28 de agosto próximo pasado, última celebrada por la Junta.

Ratificar el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, fecha 11 de los corrientes, y en su consecuencia solicitar la autorización necesaria para elevar el gravamen del vino a 10 pesetas por hectólitro en las condiciones que determina el artículo 15 del Real decreto de 11 de septiembre del año actual.—D. Dancausa.

Ayuntamiento del 20 de noviembre de 1918.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Gutiérrez Moliner.

## Anuncios Oficiales

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 2154.—D. Gerardo Aparicio Ruiz, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de diciembre de 1918, sobre cancelación del Registro minero «Magdalena», número 519.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de febrero de 1919.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

#### Alcaldía de Roa.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Roa 30 de enero de 1919.—El Alcalde, Vidal Llorente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Sarracín.  
Junta de la Cerca.  
Los Balbases.  
Villaespasa.  
Madrigalejo.  
Torrepadre.  
Viloria de Rioja.  
Eterna.  
Cubo de Bureba.  
Los Valcárceres.  
Castrillo de Solarana.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Santa María Ribarredonda.

Miraveche.  
Puentedura.  
Quintanadueñas.  
Tamarón.  
Villaldemiro.  
Santa Inés.  
Hinestrosa.

#### Alcaldía de Revilla Cabriada.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército de 1919, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos Justiniano Arnáiz García, hijo de Casimiro y Felipa, y Quintín García García, de Leandro y Micaela, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía el día 16 de febrero, a las siete de la mañana, al sorteo, y el 2 de marzo, a las diez, a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no hacerlo, les parará perjuicio.

Revilla Cabriada 5 de febrero de 1919.—El Alcalde, Eleuterio Bartolomé.

Igual citación hace el Alcalde de Villanueva de Gumiel, respecto del mozo Plácido Esgueva Briongos, hijo de Félix y Bruna.

El de Marmellar de arriba, respecto del mozo Antonio Herreros Carrillo, hijo de Diego y Bernarda.

#### Alcaldía de Villaverde Mogina.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1919, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaverde Mogina 27 de enero de 1919.—El Alcalde, Alberto Vitores.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Tobalina, respecto de rústica y urbana.

#### Alcaldía de Castrillo de Solarana.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1919, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Castrillo Solarana 26 de enero de 1919.—El Alcalde, Santos Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Peñaranda de Duero.

#### Alcaldía de Fuentelcésped.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.000 pesetas, satisfechas al facultativo de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 32 familias pobres, enfermos transeuntes y casos de oficio que se presenten.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, justificarán pertenecer al Cuerpo de titulares y será preferido el que a su solicitud acompañe certificación de mejor expediente universitario y méritos profesionales, cuyos documentos presentarán en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá además contratar sus servicios con los vecinos acomodados de la localidad, cuyo sueldo en totalidad puede calcularse en 4.500 pesetas.

Esta villa se halla a ocho kilómetros de la estación más próxima del ferrocarril, que es Aranda de Duero, en la línea de Valladolid a Ariza, y la cruzan dos carreteras, una, que partiendo desde la general de Madrid a Francia enlaza con la de Valladolid a Soria, y otra, de Aranda de Duero a Ayllón.

Fuentelcésped 3 de febrero de 1919.—El Alcalde, Neófito Sanz.

#### Alcaldía de Solarana.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y abonando los medicamentos que el titular suministre a las familias pobres por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906. Pudiendo el agraciado contratar sus servicios con los vecinos pudientes, que producirá aproximadamente pesetas 4.000.

Disfrutará además el agraciado de casa para el servicio de la Farmacia y vivienda; la misma que ocupó el que se trasladó.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores o Licenciados, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el término de treinta días.

Solarana 4 de febrero de 1919.—El Alcalde, Cipriano Ramos.

#### Caminos de hierro del Norte.

##### Pública subasta.

No habiendo sido retiradas a los cinco días del anuncio de su llegada a la estación del Norte de la Ciudad de Briviesca, serán vendidas en la misma, trascurridos cuatro días de la fecha de este BOLETÍN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de mayo de 1917, las mercancías a continuación expresadas:

Dos vagones de carbón de 10000

kilos cada uno, con la expedición P. V. 291, procedentes de Rivadesella, consignados para Linares.

Un vagón de carbón, de 10000 kilos con la expedición P. V. 292, procedente de Rivadesella, consignado para Linares.

#### Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

##### Compra de caballos.

Desde el día de la fecha quedará abierta la compra de caballos en este Regimiento, todos los días laborables, de diez a doce, en el cuartel que ocupa este Cuerpo.

Se admitirán caballos enteros, castrados y yeguas que se hallen útiles para el servicio de oficial, tropa y tiro, tengan alguna doma y condiciones de sanidad y conformación y su alzada sea de 1'49 metros en adelante, y la edad de 4 a 9 años ambos inclusive.

Burgos 6 de febrero de 1919.—El Coronel, Pedro de la Cerda.

## Anuncios particulares

#### Venta de una fábrica de harinas

Se vende en pública subasta una fábrica de harinas que consta de cuatro piedras de moler y limpia, con planta baja y dos pisos, con graneros, cuadras, pajares, palomar y corral, formando todo un solo edificio que ocupa una superficie de una hectárea. Dicha fábrica está enclavada en la margen derecha del río Duero, con buena presa y un salto de dos metros y medio, capaz de desarrollar 120 caballos de fuerza y muy próxima a la estación de San Martín de Rubiales, (Línea de Ariza, Burgos), condiciones todas que la hacen susceptible de una fácil y lucrativa explotación. El pliego de condiciones para la subasta y títulos posesorios se hallan expuestos en la Notaría de Roa de Duero, (Burgos), donde se celebrará la subasta pública el día 9 del próximo mes de marzo. 2—2

#### GRAN ALIMENTO PARA GANADOS

En el almacén de vinos y coloniales de Pedro Carcedo, calle Victoria, número 9, se ha recibido una buena partida de ricas superiores y se venden a precios muy económicos. 9—10

#### PÉRDIDA

de un perro de caza perdiguero, mosqueado y de buena lámina, le falta un dedo de la pata de atrás, atiende por «chuti» y se extravió el día 25 de enero.

Quien le hubiere recogido puede entregarle a su dueño, Mariano Pardo, calle de Santander, 38, taberna, y se gratificará. 2—2

En el pueblo de La Parte de Bureba venden D. Melitón Fernández y D. Enrique Santillana 200 almendros y 400 nogales, plantones, de buena calidad y muy desarrollados, al precio de 1'50 pesetas los primeros y a 2 los segundos cada uno. 1